REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO:	**245**
RADICADO:	**760013110012-2020-00028-00**
PROCESO:	**DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**
DEMANDANTE (S):	**JOSE RAUL MALLAMA CHAVES y YANETH MARGARITA FERNANDEZ SOTO**
DEMANDADO(S):	**SIN DEMANDADO**
TEMA Y SUBTEMAS:	**CORRIGE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida el dos de julio de la anualidad, dentro del presente proceso JURISDICION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO promovido por los señores JOSE RAUL MALLAMA CHAVES y YANETH MARGARITA FERNANDEZ SOTO.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia Nro. 045 del 02 de julio de 2020, se decretó el divorcio de mutuo acuerdo entre las partes, y en el numeral tercero de la parte resolutiva, literal A, numeral 1, se citó erróneamente el nombre del hijo en común EMMANUEL LOAIZA DIAS, cuando el correcto es DANIEL JOSE MALLAMA FERNANDEZ.

Establece el artículo 286 del C.G.P., que tratándose de errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en esta.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia Nro.0045 de dos de julio de dos mil veinte proferida dentro del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, solicitado por los señores JOSE RAUL MALLAMA CHAVES y YANETH MARGARITA FERNANDEZ SOTO, en el punto tercero del resuelve, literal A numeral 1°, en el sentido de señalar que el nombre del hijo menor en común es DANIEL JOSE MALLAMA FERNANDEZ y no como quedó allí anotado.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ